



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CARACTERIZACIÓN DEL COMPORTAMIENTO DEL
SUJETO ACTIVO EN LA CONSUMACIÓN DEL DELITO
CONTRA EL PATRIMONIO EN SU MODALIDAD DE
USURPACIÓN SIMPLE EN LA CIUDAD DE JULIACA –
AÑO 2020**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO
ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICA**

AUTOR

**QUISPE CHAMBI, MEDALY
ORCID: 0000-0003-2169-5852**

ASESOR

**DE LAMA VILLASECA, MARIA VIOLETA
ORCID: 0000-0002-5084-5170**

CAÑETE – PERÚ

2021

**CARACTERIZACIÓN DEL COMPORTAMIENTO DEL SUJETO
ACTIVO EN LA CONSUMACIÓN DEL DELITO CONTRA EL
PATRIMONIO EN SU MODALIDAD DE USURPACIÓN SIMPLE EN
LA CIUDAD DE JULIACA – AÑO 2020**

EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

Quispe Chambi, Medaly

ORCID: 0000-0003-2169-5852

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Chimbote, Perú

ASESOR

De Lama Villaseca, María Violeta

ORCID: 0000-0002-5084-5170

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Chimbote, Perú

JURADO

Dr. Ramos Herrera, Walter (presidente)

ORCID: 0000-0003-0523-8635

Mgtr. Conga Soto, Arturo (Miembro)

ORCID: 0000-0002-4467-1995

Mgtr. Villar Cuadros, Maryluz (Miembro)

ORCID: 0000-0002-6918-267X

HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR

Mgtr. Villar Cuadros, Maryluz

Miembro

Mgtr. Conga Soto, Arturo

Miembro

Mgtr. Ramos Herrera, Walter

Presidente

Mgtr. De Lama Villaseca, María Violeta

Asesora

AGRADECIMIENTO

Muy orgullosa de poder hacer mención de todos a quiénes agradezco, el poder llegar al cumplimiento de esta meta tan anhelada. En honor a tal orgullo desea expresar mi agradecimiento con los siguientes.

Agradezco a Dios por haberme dado la posibilidad de continuar mis estudios, así mismo darme la voluntad y fuerza para seguir adelante en todo este proceso de realización personal, en compañía de todas las personas, familiares y amigos que junto a él me han llenado de fortaleza.

Agradezco a la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote; especialmente a la facultada de Derecho y Ciencia política, por los procesos de formación que me han brindado en mi desarrollo profesional, los cuales me han permitido lograr el objetivo del presente informe de investigación.

Quispe Chambi, Medaly

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mi padre que desde muy pequeña me inculco la disciplina de estudiar y luchar por los sueños, quien me dijo que todo sacrificio al final tiene su recompensa, mi padre que trabajo de sol a sol para poderme ayudar a lograr mis metas, por estar acompañándome en cada tropiezo y triunfo, a él que da sentido a mi vida y que gracias a él soy quien soy.

A mis seres queridos que ocupan un lugar muy especial en mi vida, por su compañía y buenos consejos durante este tiempo, por las desveladas en las que estuvieron presentes apoyándome e instruyéndome para la correcta elaboración del presente informe.

Quispe Chambi, Medaly

RESUMEN

Esta investigación aborda el tema “La Caracterización del Comportamiento del Sujeto Activo en la Consumación del Delito contra el Patrimonio en su Modalidad de Usurpación Simple en la Ciudad de Juliaca”. En la sociedad existe diversidad de personas que llegan a cometer un sin número de delitos, siendo uno de éstos el delito de usurpación, la comisión de este hecho punible trae consigo que quien actúa como sujeto activo, no se rehabilita, muy por el contrario, reincide en lo mismo a pesar de saber que está actuando al margen de la ley, a sabiendas que el marco legal estipula una condena. Además, se aprecia que este tipo de sujetos, busca lucrar económicamente vulnerando la normativa existente. El objetivo principal de la investigación está en determinar las características del comportamiento del sujeto activo en la consumación del delito de usurpación simple en la ciudad de Juliaca. Es así que, la presente investigación tiene un enfoque cualitativo, básicamente documental, tendrá como instrumento las entrevistas semiestructuradas, la recolección de datos, de alcance netamente descriptivo y de un diseño no experimental. El desarrollo de la perspectiva teórica se basó en la revisión y análisis de documentación jurídica y legislativa, los cuales fueron de mucha utilidad para establecer los resultados del problema expuesto. Ahora bien, atendiendo al análisis realizado, los resultados que se obtuvieron demostraron que efectivamente el delito de usurpación encuentra su base legal en el código penal peruano; así también, se concluyó que el comportamiento del sujeto activo ha estado enfocado en su intencionalidad, a fin de obtener su consumación, habiéndose utilizado la violencia sobre la persona y sobre el inmueble, destruir o alterar los linderos a fin de ocasionar la inestabilidad posesoria sobre el bien inmueble.

Palabras claves: bien inmueble, usurpación, posesión, propiedad.

ABSTRACT

This research addressed the topic "the characterization of the behavior of the active subject in the consummation of the crime against the Heritage in its modality of Simple Usurpation in the city of Juliaca". Because in society there are a diversity of people who come to commit this type of problem (usurpation), others repeat the same despite knowing that they are acting against the law, many others in order to profit financially and some cases committed culpably. The main objective of the research was to determine the characteristics of the behavior of the active subject in the consummation of the crime of simple usurpation in the city of Juliaca. For this, a methodology was proposed with a qualitative approach, documentary, with a purely descriptive scope and a non-experimental design. The development of the theoretical perspective was based on the review of legal and legislative documentation, which were very useful to comply with the result of the problem that was raised. According to the analysis carried out, the results obtained showed that the crime of usurpation is typified in the Peruvian criminal code along with all the presuppositions that are characteristic for the commission is illegal, thus it was also concluded that the behavior of the active subject for the consummation of this crime, it must use violence against the person and the property, destroy or alter the boundaries in order to cause possessory instability over the property.

Keywords: real estate, usurpation, possession, property.

CONTENIDO

TITULO.....	i
EQUIPO DE TRABAJO.....	ii
HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR	iii
AGRADECIMIENTO	iv
DEDICATORIA	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT.....	vii
CONTENIDO	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA	5
2.1. Antecedentes.....	5
2.1.1. Antecedentes Internacionales.....	5
2.1.2. Antecedentes Nacionales	8
2.1.3. Antecedentes locales.....	12
2.2. Bases teóricas de la Investigación.....	12
2.2.1. Teoría del delito	13
2.2.2. Los elementos del delito Acción.....	14
2.2.3. Consecuencias jurídicas del delito	17
2.2.4. Delito de Usurpación	17

2.3. Marco Conceptual Caracterización.....	28
III. HIPOTESIS	30
IV. METODOLOGÍA	31
4.1. Tipo de investigación.....	31
4.2. Nivel de investigación.....	31
4.3. Diseño de la investigación	32
4.4. Unidad de análisis	32
4.5. Técnicas de recolección de datos.....	33
4.6. Instrumento de recolección datos.....	33
4.6.1. Procedimiento de recolección y plan de análisis de datos	33
4.7. Matriz de consistencia.....	34
4.8. Principios éticos	36
V. RESULTADOS	37
5.1. Resultados.....	37
5.2. Análisis de los Resultados.....	45
VI. CONCLUSIONES	47
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	50

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad Problemática

En la ciudad de Juliaca, durante los últimos años se viene acrecentando los casos de invasión, coincidiendo alguno de estos como delitos de usurpación; aquello es un problema que frecuentemente, se presenta debido a la existencia de muchas personas con la necesidad de adquirir un bien inmueble (terrenos), para poseer una residencia propia y mejorar su calidad de vida. Otros casos son los las lotizaciones realizadas por los propios dueños de la propiedad o bien inmueble y para ello normalmente se llega a constituir las famosas asociaciones (grupo de personas) que tienen por finalidad obtener la propiedad del bien o ser nuevos dueños del terreno a cambio de un importe monetario que se tuvo por acuerdo, pero resultan ser víctimas de estafas, que ante los ojos de la Ley se les llega a considerar como usurpadores; un claro ejemplo de esta problemática nacional es el caso presentó en el año 2020, desalojo en Chilla a fin de recuperar más de 100 lotes, terrenos que tendrían dueños con anterioridad a la nueva venta y en este caso se vieron afectadas muchas personas a causa de una estafa, a pesar de que este caso contaban con innumerable documentación, los cuales avalaban la titularidad de cada uno de ellos, pero que durante la investigación judicial estos resultaron ser falsos, dando lugar y protección a los anteriores dueños y los actuales propietarios fueron considerados como usurpadores.

Existen así, tantas situaciones que se viven dentro de la ciudad, así también en los pueblos aledaños, casos donde las personas que compran un inmueble con el tiempo resultan ser engañados, estafados; y esto quizá en la mayoría de procesos sucede a razón de que muchas personas provenientes de las zonas rurales (campo), carecientes de educación en esta materia; aun realizan un contrato de buena fe sin pensar que tal vez podrían ser estafados

en un tiempo futuro, confiando en que la otra persona no actuara con malicia y premeditación. Es de esta forma que también se dan situaciones en la que los vecinos colindantes normalmente no respetan el plano que se tiene considerado dentro de los registros públicos respecto al tamaño del terreno del cual es dueño y sobre el cual puede disfrutar, si no que estos actúan de acuerdo a su parecer o a lo que creen que les corresponde dejando en olvido la documentación o simplemente otras personas nunca se preocuparon por registrar su bien inmueble y luego llegan a ser usurpadas por estos más ambiciosos que no respetan las propiedades ajenas, dando un resultado de que son varias las personas y casos donde se perdió por completo la posesión de un bien a falta de documentos que muestren la titularidad o posesión del bien inmueble.

En la actualidad siguen existiendo situaciones en las que vemos enfrentamientos por terrenos, gente peleando por las limitaciones de sus tierras, asociaciones que por medio de la violencia y agresividad posesionan cuadrículas de terreno para que luego se les pueda conceder como su propiedad y sea reconocida con titularidad, así mismo dentro de los problemas de la sociedad conocemos las famosas invasiones, la cual consiste en agrupaciones grandes de personas que por fuerza extrema ingresan a un territorio con la finalidad de posesionarse y formar su vivienda, y a consecuencia de esto que posteriormente se ven los desalojamientos masivos, enfrentamientos con la seguridad policial. Y en consecuencia de ello es que existen diversas personas que investigan y se dedican al estudio de estos diversos factores que conllevan a cometer este delito de usurpación, ya que este problema estadísticamente cada día va incrementando; es en base a ello que se realizan diversos estudios, con el objetivo de entender la razón del porque llegan a cometerse constantemente este acto, muy a pesar de saber que serán castigados por las normas jurídicas.

1.2. El problema

¿Cuáles son las características del comportamiento del sujeto activo en la consumación del delito de usurpación simple en la ciudad de Juliaca?

¿Cómo es el comportamiento del sujeto activo en la consumación del delito de forma de apropiación, destrucción, o alteración de los linderos del inmueble?

¿Cuáles son los efectos jurídicos de la consumación del delito de usurpación simple?

1.3. Objetivos de la investigación

1.2.1. Objetivo general

Determinar las características del comportamiento del sujeto activo en la consumación del delito de usurpación simple en la ciudad de Juliaca.

1.3.2. Objetivos específicos

1. Identificar el tipo penal del delito de usurpación simple.
2. Describir el comportamiento del sujeto activo para la consumación del delito en la forma de apropiación, destrucción, o alteración de los linderos del inmueble.
3. Describir el comportamiento del sujeto activo para la consumación del delito al ejercer la violencia, amenaza, engaño o abuso de confianza para el despojo de la posesión o tenencia de un inmueble.
4. Describir el comportamiento del sujeto activo para la consumación del delito al utilizar la amenaza, violencia o turba la posesión de un inmueble.

5. Identificar los efectos jurídicos de la consumación del delito de usurpación simple.

1.3. Justificación

La presente investigación es relevante en el sentido que nos permite dilucidar, las caracterizaciones del sujeto activo en la consumación del delito de usurpación, asimismo determinar doctrinariamente cual es el bien jurídico valido en el delito de usurpación. Que desde años anteriores se busca entender las razones por las que se cometían y aún se cometen estos actos antijurídicos, por medio de distintos estudios, todos con un solo propósito que es buscar el bien común dentro de la sociedad, evitando así la ideología de la desigualdad e injusticia. La investigación con lleva una forma de poder ampliar y desarrollar tu conocimiento respecto algún tema o problema que sea de interés o importancia científica y/o tecnológica.

Así mismo, precisar que esta investigación es plasmada para que pueda conocerse de manera concreta los aspectos habituales de su entorno y la de su vida cotidiana entorno a la sociedad, pudiendo así encontrar problemas o deficiencias que llevan a uno a realizar actos inmorales siendo este el dilema a resolver posteriormente con la finalidad de poder efectuar un resultado de suma utilidad para poder brindar, aportar o proporcionar una nueva información o mostrando nuevas caminos de cómo desarrollar una investigación.

Por último, justifico esta investigación especificando que será útil a todas aquellas personas que desconocen sobre el desenlace del mismo, a los estudiantes que obtén por la carrera de Derecho, a futuros abogados de la sociedad que desean trabajar un tema en específico, por último, a la sociedad que día a día batalla en contra de diversos problemas o un hecho ilícito.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. Antecedentes

Respecto de los antecedentes debemos señalar que, se buscó y consulto en las distintas bibliotecas jurídicas virtuales y los repositorios digitales, así como también trabajos de investigación de orden legal.

Los siguientes trabajos de investigación jurídicos presentados nos refieren al tema del delito de Usurpación, que se encontraron en la página virtual del Registro Nacional de Trabajos e Investigación de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (RENATI) y el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (ALICIA CONCYTEC).

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Salazar Velasco, I. (2010). En su trabajo de tesis: *“El delito de usurpación reflejado en la apropiación ilícita de bienes inmuebles ha generado atropellos y abuso de autoridad por parte de representantes de la Junta del Campesinado en la Parroquia Rural Simiatug, Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar en el año 2009”*, presentada en la Universidad Técnica de Ambato, para obtener el título de abogado de los juzgados y tribunales de la república de Ecuador.

La investigación estuvo enmarcada en un enfoque crítico propositivo y de carácter cuantitativo. La modalidad fue bibliográfica documental, de campo; de intervención social. Con la ayuda de las personas involucradas se logró plasmar los resultados derivados, comprobándose la hipótesis planteada; elaborando una propuesta como alternativa de

solución al conflicto. El autor, obtuvo las conclusiones siguientes: Los factores que intervinieron en la consecución del delito de usurpación han sido los que se detallan a continuación: desconocimiento de la ley, autoritarismo, ambiciones personales, progreso de la parroquia, presión de dirigentes, odio y revanchismo con mestizos. También se determinó que las formas de abuso de autoridad y atropellos generados por la apropiación ilegal de bienes inmuebles, han sido las siguientes: maltrato psicológico, sanciones, posesión ilícita de propiedades, destrucción y modificación de la propiedad privada, violencia y engaño en el despojo de la posesión de los bienes inmuebles, amenazas y presiones.

Asimismo, se tiene el trabajo de Germán Vela, Néstor (2017) “*problemática del delito usurpación en zonas rurales*”, tesis aprobada en la Universidad Empresarial Siglo XXI – Argentina, para obtener el título de abogado.

En su trabajo el objetivo es estudiar las controversias afronta la justicia penal al momento de resolver en forma expedita agraviada de Usurpación en Zonas Rurales de Argentina. Se enfoca en usurpaciones llevados en ámbitos rurales, buscando indicadores medibles y compararlos con los que se suscitan en lugares urbanizados. Analiza procedimiento e importancia del alto a los efectos delictivos y sus diversas consecuencias que devienen a momento de su aplicación. 10 concluye, los mecanismos procesales descritos en la legislación provincia de Córdoba y de Mendoza, observada en la investigación por la similitud de su sistema procesal penal Buenos Aires

La investigación gira entorno a entender qué tutela el Derecho Penal cuando habla de usurpación en las distintas variables que contempla el artículo 181 del código penal argentino Código Penal donde está contemplado el delito mencionado, el autor muestra énfasis en la víctima cuando sufre los perjuicios de la usurpación que lleva a cabo el sujeto activo y cuando

ésta acude al órgano judicial en busca de soluciones.

Por último y como hipótesis fundamental, el presente trabajo pretenderá sostener que el Agente Fiscal, encargado de llevar a cabo la investigación penal, no cuenta con las herramientas procesales para reintegrarle de inmediato el bien inmueble usurpado a la víctima. Ante ello intentaremos develar los siguientes interrogantes: ¿Cuánto deberá esperar y soportar la víctima de este delito hasta que el órgano judicial pueda probar que la posesión que aduce el sujeto activo es falsa y maliciosa? ¿Cuenta con alguna herramienta procesal el órgano judicial como para brindarle una solución inmediata a la víctima y restituirle el bien usurpado? ¿Qué papel juega lo que tutela nuestro Código Penal con lo que establece nuestro Código Civil en cuanto a posesión y tenencia?

Como último antecedente internacional se tiene el trabajo de Sierra Manzanares, José Manuel (2018), realizó sus tesis cuyo título fue *“Usurpación de bien inmueble: Art. 245.2 del código penal”* tesis aprobada en la Universidad Internacional de La Rioja - España, para obtener grado en Derecho.

El presente trabajo discursa sobre el tema de “Usurpación de bien inmueble no violenta” en España, el principal enfoque que se ofrecerá el autor es desde la jurisdicción penal. Se observará la solución que ha ofrecido el poder legislativo a la realidad social. El delito de usurpación ha experimentado un gran incremento en los últimos años, la respuesta penal, que en ocasiones es leve o inexistente, en base al principio de intervención mínima, en unión a una acentuada crisis económica que ha sufrido España, han creado el caldo de cultivo ideal para que se genere un clima de impunidad que favorece la realización de estas infracciones.

Las presiones sociales hacen reflexionar acerca de si las Instituciones están haciendo

lo suficiente para proteger el Derecho a la Propiedad Privada, artículo 33 de la Constitución (en adelante CE). Las condenas se han incrementado desde 2013, siendo 1669, a 2016, 6132². Se abordó también en el presente trabajo, la actuación policial en los primeros momentos del delito, pues también de ellos va a depender que se pueda evitar un procedimiento judicial tedioso, que puede alargarse desde días hasta años, con los consiguientes costes judiciales y también costes para los propietarios.

Se analizó también la confusión existente, a nivel general en la sociedad, e incluso dentro del colectivo policial, entre los tipos de la usurpación y allanamiento de morada. Ya desde este momento, se adelanta que protegen bienes jurídicos completamente distintos. Serán nombrados los concursos penales más comunes, pues generalmente el infractor de la usurpación, no realiza un solo delito.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

En los antecedentes nacionales se tiene el trabajo de Flores Llanqill, Christopher (2013) en su tesis titulado “*La errónea protección de la posesión ilegítima, en el delito de usurpación, Art. 202°, del Código Penal Peruano*”, presentada ante la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Esta tesis tomo como objetivo general determinar los fundamentos para la modificación del artículo 202° del Código Penal, que regula erróneamente la protección de la posesión ilegítima y precaria en el tipo penal de usurpación., en lo que respecta a su metodología se ha optado por un tipocualitativo de la investigación, entendida esta como aquella que produce resultados a los que no se ha llegado mediante procedimientos estadísticos u otro tipo de cuantificación., y a su vez arribo a las siguientes conclusiones.

Primero. - El delito de usurpación tuvo sus orígenes en condiciones sociales, económicas y políticas de hace 150 años, muy distintos a los actuales, condiciones donde la forma de adquisición de la propiedad, se realizaba mediante acciones de posesión directa, donde incluso no existían títulos concretos que garantizaban dichos derechos, siendo la posesión un elemento esencial de la economía. Segundo. - Los elementos típicos que configuran el ilícito de usurpación, tales como el de engaño, abuso de confianza, amenaza y violencia, no son suficientes para sancionar actos reprochables como las llamadas "Invasiones" de terrenos, siendo el caso muchos de ellos, se efectúan mediante actos de clandestinidad, dejando en la impunidad acciones que van en contra de un estado de derecho, y la titularidad de los derechos inherentes a la propiedad. Tercero. - Existe una confrontación dogmática, en relación a los alcances de la figura de la violencia, como elemento objetivo del tipo, pues una posición considera que dicha figura debe efectuarse solo sobre las personas y no sobre las cosas, y otra posición considera que dicho elemento objetivo, se puede efectuar tanto sobre la persona, como sobre las cosas, situación que debe ser aclarada mediante la fijación de la norma, pues se evidencia en la actualidad una disparidad de las decisiones jurisdiccionales, tanto a nivel fiscal como judicial. Quinto. - A diferencia de hace 150 años, en la actualidad el sistema jurídico emite decenas de normas civiles y administrativas que promueven y protegen la propiedad, en contra posición a la posesión, otorgándole incluso preponderancia lógica sobre la posesión, creando entidades como la de COFOPRI, SUNARP, creando programas especiales como el PETT, modificándose por ello las condiciones sociales, económicas y políticas que dieron origen al delito de usurpación hace más de un siglo, siendo una necesidad la modificación del delito de usurpación.

De igual forma el trabajo realizado por Rodas Manosalva, Yesenia (2015) en su tesis

titulado *El derecho de propiedad a un bien jurídico protegido en el delito de usurpación clandestina*, presentada ante la Universidad Privada Antenor Orrego, para optar título profesional en Abogado.

El objeto de esta investigación fue: Establecer las razones por las cuales se desprende que el enunciado normativo contenido en el inciso 4 del artículo 202 del Código Penal Peruano otorga protección jurídico penal al derecho de propiedad, dicha investigación presenta una metodología de tipo científico, se aplicará durante toda la investigación a efectos de poder contrastar la hipótesis de estudio, finalizando con las siguientes conclusiones: - donde las conclusiones formuladas fueron: Se ha determinado que el tenor del inciso 4 del artículo 202 del Código Penal, que incluye en su enunciado el elemento normativo “quienes tengan derecho a oponerse”, son razones para establecer que la prohibición de la usurpación clandestina de inmuebles está orientada a la protección del derecho de propiedad. - La descripción típica “quienes tengan derecho a oponerse”, prevista en el inciso 4 del artículo 202° del Código Penal, comprende a todo aquel sujeto, por lo general aquel que ostente el derecho a la posesión (propietario, arrendatario, comodatario, anticresista u otro contrato oneroso o gratuito por el cual haya adquirido el uso o posesión del bien inmueble), es decir todos aquellos sujetos que tengan “derecho a oponerse” a una ocupación ilegítima. - Con la usurpación clandestina se protege el contenido esencial del derecho de propiedad [“derecho individual de libre autodeterminación”, lo cual garantiza que la propiedad pueda responder a los supuestos mínimos de uso, usufructo y disposición, el mismo que se ve afectado con la conducta típica, dándole fin y sentido al objeto de protección.

Alcalde López, Cheryll Carolyn, (2018) en su tesis titulada: “*El delito de usurpación y la sanción en la legislación penal en el Perú*”, presentada ante la Universidad Inga

Garcilaso de la Vega, Para optar el grado de Maestra en Derecho Penal.

En la que se planteó como objetivo general: Determinar si el delito de usurpación, es sancionado drásticamente en la legislación penal en el Perú, las conclusiones dadas por el autor fueron: 5.1.2 Los datos obtenidos y posteriormente puestos a prueba permitieron precisar que la existencia de violencia, amenaza, engaño y abuso de confianza para el despojo del bien inmueble, recibe una sanción impuesta con consistencia y conforme al espíritu de la ley. 5.1.4 Se ha demostrado que el ejercicio de acciones ilegítimas y actos ocultos para ingresar a un inmueble, son sancionados con la inhabilitación además de la pena privativa de libertad cuando existan circunstancias y/o elementos agravantes. 5.1.5 Los datos obtenidos y posteriormente contrastados permitieron establecer que la manifiesta intención del usurpador para que los interesados no ejerzan derecho a la posesión, son sancionados al existir factores influyentes que respaldan la resolución del Juez.

Así mismo la investigación realizada por Espejo Basualdo (2012), en su obra titulada, ***“El delito de usurpación inmobiliaria en el Código Penal Peruano”***, presentada ante la Universidad Privada Antenor Orrego, para optar título profesional en Abogado.

El presente trabajo de investigación presenta como objetivo general del estudio: comprender la implementación de las acciones de investigación policial por este delito. La investigación es de tipo cualitativa, por cuanto se utilizarán datos extraídos de entrevistas hechas a efectivos policiales de la División de Asuntos Sociales de la PNP (DIVASOC), arribando a la siguiente conclusión “es claro que no hay lugar a dudas, ya sea en la ley o en la doctrina del Estado - a pesar de las diferentes expresiones utilizadas se impone a la protección de los derechos legales en el delito de posesión. o, en caso contrario, cuando el contribuyente es dueño de una propiedad, el derecho de uso y goce de la propiedades la

propiedad que puede ejercer. Por tanto, teniendo en cuenta los factores considerados para la configuración del delito en el comentario, el contribuyente está obligado a poseer u ocupar efectivamente la propiedad por sí mismo o por un tercero antes o antes, de lo contrario la mediación de la propiedad o la simple posesión de la propiedad no privará al delincuente. Propiedad, esto no tiene nada que ver con el análisis de legalidad del título llamado a la profesión.

2.1.3. Antecedentes locales

Quispe Pacori, (2021) en su trabajo de tesis titulado “caracterización del proceso penal sobre el delito de usurpación; expediente N°00100-2015-23- 2102-JR-01 del juzgado penal unipersonal de Azangaro; del Distrito Judicial Puno, Perú 2021”. Tesis presentada para obter el grado de bachiller en derecho. Este trabajo busco determinar las características s el Proceso Penal sobre el delito de usurpación. El resultado revelado

Determinación de plazos y su cumplimiento con claridad de resolución Emitidos para asegurar el cumplimiento de las condiciones de los procedimientos procesal y legalmente, la conclusión es que si la evidencia en cada variable en proceso de análisis del expediente penal en estudio usurpar. Llegando a , las enmiendas legislativas son necesarias Proteger la propiedad como activo legal. Esta es la razon de existir el delito es la protección de los bienes legales, por lo tanto, debe basarse en antecedentes realistas, especialmente en el caso de ocupación de tierras. yermo. Por lo tanto, los derechos de propiedad se consideran irrazonables. Cuando el propietario no ejerce el comportamiento, no se verá afectado por el comportamiento de usurpación de terceros.

Pari Arapa , (2020) en tu tesis titulada “calidad de sentencias del proceso penal: de

usurpacion agravada; expediente judicial N° 01587-2007-0-2101-JR-PE-04 distrito Judicial de Puno; Canete, 2020”. Esta investigación es cuantitativa-cualitativa y horizontal. Diseño descriptivo exploratorio, no experimental, retrospectivo y transversal.

En el proceso de selección se basa en la selección de archivos que contienen series Requisito, por ejemplo, hay 2 instancias, este es un archivo que no se ingresa investigación y otros parámetros de análisis. En consecuencia, en el trabajo se concluyó que la sentencia de primera instancia se encontraba dentro del siguiente alcance: respectivamente bueno, muy bueno y muy bueno; la oración de segunda instancia da resultó estar en el rango: muy bueno, muy bueno y muy bueno. Luego concluyo que el resultado del documento es muy bueno, muy bien.

2.2. Bases teóricas de la Investigación

2.2.1. Teoría del delito

De manera atávica se define como delito a aquella acción u omisión que tiende a ser penada por la Ley, de esta misma manera la Dogmática Penal formula que el delito es una acción típica, antijurídica, culposa y dolosa, esta teoría del delito sirve y es de mucha importancia que permite establecer la comisión de un delito.

Esto quiere decir que según Muñoz Conde & García Arán , (2002) *“la teoría del delito es un sistema de hipótesis que exponen, a partir de una determinada tendencia dogmática, cuáles son los elementos que hacen posible o no la aplicación de una consecuencia jurídico penal a una acción humana.”* (p. 203).

Por tal razón el estudio de la teoría del delito se refiere a un análisis y estudio dogmático, en otras palabras, el estudio del dogma, específicamente se refiere a la interpretación del dogma. Y en este caso el dogma es la ley penal. Se debe realizar una

interpretación coherente y sistemática.

Zaffaroni Raúl, (1998) identifica las características propias de la teoría del delito, que son las siguientes:

“1) Es un sistema porque representa un conjunto ordenado de conocimientos.

Son hipótesis, pues son enunciados que pueden probarse, atestiguararse o confirmarse solo indirectamente, a través de sus consecuencias. 2) Posee tendencia dogmática al ser parte de una ciencia social. 3) No existe unidad respecto de la postura con que debe abordarse el fenómeno del delito, por lo que existe más de un sistema que trata de explicarlo y 4) Consecuencia jurídica penal: el objeto de estudio de la teoría del delito es todo aquello que da lugar a la aplicación de una pena o medida de seguridad” (1998 p.18).

En este sentido el doctor Salinas Siccha detalla con respecto al delito de “usurpación” que *“el delito de usurpación ataca la posesión o propiedad sobre los bienes de naturaleza inmueble. Es decir, solo aquellos bienes que tienen la calidad de inmuebles son susceptibles de ser usurpados”*(Derecho, 2019).

En conclusión *“Un delito es una infracción o una conducta que va en contra al ordenamiento jurídico de la sociedad y será castigada con la correspondiente pena o sanción”* (Delito de Estafa, 2019)

2.2.2. Los elementos del delito Acción

Es todo aquel comportamiento ya sea por acción u omisión, esto quiere decir que la acción se desplegara por una acción y una omisión; acción como es de saber es todo acto que realiza una persona y por otro lado la omisión es algo que la ley te dice y obliga que lo hagas, pero tú haces caso omiso, este acto obviamente ha de ser humana, consciente y dirigida a cumplir una finalidad, ya que el derecho penal no protege otras situaciones fuera a lo

concerniente con el humano, esto quiere decir que no podríamos denunciar o imputarle la comisión de un delito a una cosa, objeto o animal porque para poder calificarlo como delito debe ser una acción física, no pensamiento.

Tipicidad

El concepto de tipicidad para Ortiz R, (2016) “ *es el encuadramiento en el tipo penal de toda conducta que conlleva una acción u omisión ajustada a los presupuestos detalladamente establecidos como delito o falta en un cuerpo legal; es decir, para que una conducta sea típica, debe constar de manera específica y pormenorizada como delito o falta en un código*” (p.34).

Asimismo, Peña Gonzales & Almanza Altamirano, (2010) determinan la tipicidad como “*la adecuación del acto humano voluntario ejecutado por el sujeto a la figura descrita por la ley penal como delito. Es la adecuación, el encaje, la subsunción del acto humano voluntario al tipo penal. Si se adecua es indicio de que es delito. Si la adecuación no es completa no hay delito. La adecuación debe ser jurídica, no debe ser una adecuación social*” (Pág. 131)

Los comportamientos socialmente apropiados; no deben verse como típicos, y mucho menos como ilegales o relacionados con el crimen. La tipificación penal consiste en tipificar como delito las normas culturales implementadas por el legislador y establecidas en la ley penal. El delito es aplicado por el juez, la calificación la lleva a cabo el legislador y el acto es catalogado como delito por el fiscal.

Antijurídica

López Barja de Quiroga, (2004) “la antijuricidad es el acto voluntario típico que contraviene el presupuesto de la norma penal, lesionando o poniendo en peligro bienes e intereses tutelados por el Derecho”. *“La antijuricidad es un juicio impersonal objetivo sobre la contradicción existente entre el hecho y el ordenamiento jurídico. La condición o presupuesto de la antijuricidad es el tipo penal. El tipo penal es el elemento descriptivo del delito, la antijuricidad es el elemento valorativo.”* (p.181)

Asimismo, Muñoz Conde & García Arán, (2002) define que:

“el término antijuricidad expresa la contradicción entre la acción realizada y las exigencias del ordenamiento jurídico. A diferencia de lo que sucede con otras categorías de la teoría del delito, la antijuricidad no es un concepto específico del derecho penal, sino un concepto unitario válido para todo el ordenamiento jurídico, aunque tenga consecuencias distintas en cada rama del mismo” (p. 341)

Esto refiere a toda relación contraria entre la acción y el ordenamiento jurídico como es de saber este refiere a toda norma que se establece en una respectiva sociedad o estado con la finalidad de regular hechos sociales.

Culpabilidad

Para Ortiz R, (2016) indica que, *“Una persona es culpable si realiza un comportamiento típico y antijurídico, de modo que se prueba que, en las circunstancias concretas de su hecho, podía y debía conducirse de distinta manera”* (p. 40).

La culpabilidad compone la totalidad de circunstancias que permiten determinan a que el autor de un hecho u omisión propia y antijurídica sea responsable penalmente del mismo.

2.2.3. Consecuencias jurídicas del delito

La pena

Para Rosas Tarrico, (2013) refiere que. *“La pena es un castigo consistente en la privación de un bien jurídico por la autoridad legalmente determinada a quien, tras un debido proceso, aparece como responsable de una infracción del Derecho y a causa de dicha infracción”* (p.05).

De esta manera se llega a entender que la pena es una forma de restaurar o corregir el error que se cometió, a su vez a la oposición de cumplir con el ordenamiento jurídico, para poder así restablecer el orden social ya con este fin se crearon las normas jurídicas que se encargan de velar y garantizar con el cumplimiento y respeto de nuestros derechos.

La reparación civil

Según el Artículo 92° “la reparación civil se determina conjuntamente con la pena y es un derecho de la víctima que debe efectivizarse, durante el tiempo que dure la condena y el juez garantiza su cumplimiento”. (Diario el Peruano)

En otras palabras, la reparación civil es un monto de dinero que el juez dictamina pagar, con una finalidad de poder reparar de alguna manera los daños que fueron causados hacia la víctima, por ende, se entiende que es necesario y obligatorio cumplir con esta consecuencia jurídica del delito.

2.2.4. Delito de Usurpación

2.2.4.1. Doctrina

La palabra usurpación proviene del latín *usurpatio* Onís, que es el efecto y resultado de la usurpación. En otras palabras, el acto o resultado de la incautación de bienes o derechos que legalmente pertenecen a otra persona es en última instancia el uso indebido de bienes legales extranjeros. Este es un delito constituido por violencia o amenazas de confiscación ilegal de bienes inmuebles Reátegui Sánchez & Espejo Basualdo, (2016).

El delito de usurpación lo definimos al acto donde el sujeto activo aplica lo elementos del engaño, violencia y amenaza para poder así despojar a otro de una forma total o parcial de un derecho real o de la posesión de un inmueble que le corresponde.

Según Paredes Infanzón, (2016) se define, “la usurpación es el apoderamiento total o parcial o la turbación de la posesión de un bien inmueble mediante el uso de violencia o amenaza”. (p.484)

También hay que señalar claramente que no es apropiado hablar de "apropiación de bienes muebles" de manera legal, porque como todos sabemos, el derecho a crea el tipo de malversación se ha plasmado en una parte especial del código penal.

De acuerdo a los conceptos determinados por los escritores (Reátegui Sánchez & Espejo Basualdo, 2016), es necesario comprender que: el principal culpable del delito de malversación de fondos radica en la expulsión o malestar de los ocupantes legales del inmueble a través de los medios típicos prescritos en los “*artículos 202 y 204 de la Ley Penal. Como lo enfatiza la ciencia del derecho penal nacional, en cierto sentido, se ha probado en el proceso penal que el imputado había ocupado previamente una parte del inmueble de manera completamente pacífica, especialmente si la víctima lo había aceptado. Elementos del delito de malversación de fondos*”. (p. 34)

2.2.4.2. Parte Legislativa

En el delito de usurpación podemos observar que presenta su antecedente en el “artículo 257° del Código Penal de 1924”. Es denominada como usurpación porque dicha explicación se encuentra en la naturaleza misma de los bienes sobre los cuales se efectúa la acción del agente, por tanto, sería inapropiado mencionar que se trata de una “*sustracción de inmueble*”. Para esto se da mención a los elementos que configuran el hecho punible “*usurpación*” en nuestro Código Penal de la manera que sigue:

Artículo 202°. – Usurpación

“Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años: 1) El que, para apropiarse de todo o en parte de un inmueble, destruye o altera los linderos del mismo. 2) El que, con violencia, amenaza, engaño o abuso de confianza, despoja a otro, total o parcialmente, de la posesión o tenencia de un inmueble. 3) El que, con violencia o amenaza, turba la posesión de un inmueble y 4) El que, ilegítimamente, ingresa a un inmueble mediante actos ocultos, en ausencia del poseedor o con precauciones para asegurarse el desconocimiento de quienes tengan derecho a oponerse.”

Como se observa en la cita anterior los numerales 2 y 3 son ejercidas tanto sobre las personas como sobre los bienes.

Artículo 70°. “Inviolabilidad del derecho de propiedad” Conforme a lo señalado por Rioja Bermúdez, (1993), refiere que:

Los derechos de propiedad son inviolables, están garantizados por el Estado y se ejercen en el ámbito de la ley en coordinación con el interés público. Si no es únicamente por razones de seguridad nacional o necesidades públicas, la ley declara que nadie será privado de propiedad después del pago de la indemnización debida, incluida la indemnización por

posibles daños, en efectivo. La autoridad judicial actuará para responder al valor de la propiedad especificado por el estado en el proceso de expropiación.

Art. 896.- Definición

Según (Arrascue Cárdenas, 2019) “La posesión es el ejercicio de hecho de uno o más poderes inherentes a la propiedad.” Acorde a las investigaciones teóricas, la posesión es el derecho real reconocido por el artículo 896 del Código Civil, y es el ejercicio de facto de uno o más poderes inherentes a la propiedad el que ejerce sus funciones legales inherentes, y el propietario ejerce su comportamiento en base a ello. Las cosas permiten que se le considere como titular de sus derechos, por lo que es posible realizar efectivamente la conducta derivada del problema, y también puede aparecer frente a un tercero, pues salvo que exista otra prueba, se asume que la persona propietaria del activo es su titular (CAS. N°1191-2014).

Art. 923°. – Propiedad

Refiere (Arrascue Cárdenas, 2019) que: “La propiedad es el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien. Debe ejercerse en armonía con el interés social y dentro de los límites de la ley”

Según la Casación. N° 795- 2014 Junín, Publicado en el diario el peruano de fecha 30-06- 2016 se da mención sobre: La propiedad tiene la obligación de ejercer; es decir, de usar, disfrutar, utilizar y explotar la inacción o ausencia del dueño de la propiedad; la conducta improductiva y negligente la hace sujeta a sanciones legales, lo cual consiste en la extinción del dominio cuando este se encuentre unido a la posesión de un tercero.

Art. 920°. - Defensa posesoria extrajudicial

El doctrinario (Arrascue Cárdenas, 2019) señala que:

Si se ve privado, el propietario puede rechazar el poder utilizado sobre él o el

artículo y recuperarlo. La acción se ejecutará dentro de los quince (15) días siguientes a que tenga conocimiento de la privación (...). Los propietarios que no tengan edificaciones o inmuebles en trámite, si sus inmuebles están ocupados por propietarios inestables, también podrán invocar la defensa mencionada en el párrafo anterior. La Policía Nacional del Perú y las autoridades municipales (...) deben brindar el apoyo necesario para asegurar el estricto cumplimiento de este artículo y asumir la responsabilidad. En cualquier caso, si un poseedor inestable ha utilizado la propiedad como propietario durante al menos diez (10) años y ha privado total o parcialmente a otros de la posesión mediante violencia, amenazas, engaño o abuso de confianza, la defensa por posesión no procederá. O propiedad propia.

Según la investigación realizada vale recordar que para Romero R, (2019) donde menciona: *“La violencia se debe entender como la fuerza física que se ejerce sobre la persona suficiente para vencer su resistencia. Con respecto a la violencia podemos decir, que está representada por la fuerza material que actúa sobre el cuerpo de la víctima para arrebatarse o despojarle de inmueble”*. (p.19)

Así mismo (Paredes Infanzón, 2016) dice que, “cuando la violencia, es empleada sobre las cosas, se estará realizando para hacer efectiva el despojo: violentando las cerraduras, puertas, ventanas, etc.” (p.503)

Respecto a la amenaza, (Paredes Infanzón, 2016) menciona que “es un vehículo compulsivo de índole moral, destinado a quebrantar la voluntad de la víctima, obligándole a un injusto desprendimiento patrimonial, ante la eventualidad de efectivizarse sobre él o sobre un tercero la prometida amenaza”. (p.503)

Para la acción de engaño o abuso de confianza (Romero R, 2019) dice “El engaño es un concepto que podemos definirlo como la simulación o disimulación de sucesos y de

situaciones de hecho, tanto materiales como psicológicos, con lo que se logra que la víctima caiga en un error”. (p.20)

Por otro lado, respecto al abuso de confianza, Paredes (2016) afirma “que dicha acción consiste en que el autor logra, intencionalmente, hacerse depositario de la fe y confianza de la víctima, para posteriormente traicionarla y causarle un perjuicio patrimonial”. (p.504)

El que, con violencia o amenaza, turba la posesión de un inmueble.

En este tercer inciso del artículo N°202, Garcilaso de la vega (2019) menciona:

“El termino turbar en este contexto se refiere a la ejecución de acciones que perturben la tranquilidad del ejercicio del derecho de posesión, con la finalidad de empujarlo al desalojo propio del titular, sin ser expulsado con violencia o amenaza, todo lo contrario, que sea el mismo propietario que por voluntad propia desaloje el predio por las acciones perturbadoras del sujeto activo”. (p.24)

Cualquiera que ingrese ilegalmente a la propiedad a través de la ocultación sin la presencia del propietario o tomando precauciones para asegurarse de que la persona que tiene derecho a oponerse no lo sepa.

Según (Paredes Infanzón, 2016) detalla que:

Se debe entender por acto ocultos, a los actos clandestinos o actos que han sido realizados en secreto; la ausencia es entendida como el tiempo en el que el propietario o poseedor no se encuentra en el inmueble y respecto a las precauciones son medidas tomadas por el agente para asegurarse de que el propietario, poseedor o aquellos que tengan derecho a oponerse desconozcan que se ha ingresado al inmueble. (p.519)

2.2.4.3. Tipicidad Objetiva

De acuerdo al análisis realizado por el Juez (Salinas Siccha, 2019) En la que dice, que puede ser usurpado solo aquellos bienes que presentan la calidad de inmuebles, por lo que jurídicamente sería imposible poder usurpar un bien mueble; y al hablar de bien hacemos referencia a toda cosa útil y beneficiosa, esto según a lo definido por el Diccionario de la Real Academia Española, es así entonces que determinamos que bien denota a las cosas con existencia real al mismo tiempo con un valor patrimonial para las personas.

Acorde a la opinión de Garcilaso de la Vega (2019) nos dice:

“Para instaurar una tipicidad objetiva es necesario, diferenciar entre delito de usurpación con los diferentes tipos de delito que conforman el patrimonio, que tienen una susceptibilidad de valoración económica, que forma un derecho inherente del propietario, y para este caso se centra en los bienes inmuebles” (p.21).

2.2.4.4. Bien Jurídico Protegido

De esta misma forma Gonzales V, (2014) comenta que “Se protege el patrimonio específicamente el disfrute de un bien inmueble y el ejercicio de un derecho real” (p.14).

“Lo que se protege en forma concreta el uso y disfrute de los derechos reales, esencialmente la posesión, que se ve mermada y atacada cuando la víctima es sacada del bien inmueble”. (casación 458-2015, Cajamarca).

El bien jurídico que se protege de acuerdo al comentario de (Salinas Siccha, 2019) indica: El interés fundamental que el Estado pretende proteger mediante la usurpación de actos delictivos es la propiedad del pueblo, más específicamente el goce pacífico y tranquilo de los bienes inmuebles, entendido como no injerencia en la posesión o ejercicio de la propiedad. Cualquier otro derecho real. (p. 1637)

Según al estudio doctrinario realizado por (Reátegui Sánchez & Espejo Basualdo, 2016) dan a conocer la posición que ellos creen entender del porque es, el delito de malversación de fondos es una injusticia criminal y representa un rasgo criminológico muy complejo, se refieren a que, ante la escasez de vivienda de muchos peruanos, especialmente los de la clase socioeconómica más baja, se trata precisamente de este tipo de injusticia.

Los individuos éticos aprovechan e implementan este comportamiento dentro de una organización criminal real bien estructurada, utilizan su situación económica o política privilegiada o información confidencial para promover la malversación de bienes inmuebles con la ventaja de estar ausentes del lugar, de manera de librarse del alcance del castigo para buscar la impunidad.

La situación de los bienes jurídicos protegidos relacionados con el delito de malversación de fondos está definida en la literatura española, lo que representa un ataque a los bienes inmuebles por privación. También se señaló que el patrimonio legal protegido consistía en el goce pacífico de la propiedad, por lo que el verdadero problema para determinar el patrimonio legal de esta forma de malversación es saber si se trata de un patrimonio puramente hereditario o si se trata de una infracción plural criminal.

Hacer del daño a la libertad personal una parte necesaria de su contenido injusto y por ello, el escritor Muñoz Conde advirtió que este no es un número complicado, pues la violencia debe ser castigada por separado a través de ordenamientos legales claros; sistema hereditario, de lo contrario tendrá que aceptar su carácter ofensivo múltiple, por lo que es necesaria la usurpación. Si la violencia o la intimidación se consideran propiedad puramente hereditaria, determinan la relevancia típica de los derechos, pero no forman parte de la injusticia en sí. (Reátegui Sánchez & Espejo Basualdo, 2016) El bien jurídico tutelado en los

delitos de usurpación.

Respecto al tema refieren a este mucho tratadista puesto que doctrinariamente encontramos varias opiniones del mismo modo contradicciones. Para algunos escritores, los bienes jurídicos protegidos son bienes inmuebles, mientras que, para otros escritores, los bienes jurídicos protegidos son bienes muebles e inmuebles, que son componentes de activos legales complejos del patrimonio. Por otro lado, la jurisprudencia peruana piensa en los activos legales protegidos como propiedad. (...) el escritor Bramont Arias Torres considera que los bienes jurídicos protegidos en la finca son propiedad o están en posesión de un tercero, por lo que en el delito de malversación se debe enfatizar el patrimonio legal protegido. Es la posesión definida en el artículo 896 del Código Civil en los párrafos anteriores, que se refiere a disfrutar y reclamar la propiedad de un inmueble.

2.2.4.5. Sujeto Activo

Así también (Garcilazo de la Vega, 2019) “Quien cometa usurpación puede ser cualquier persona, excepto quien ostente la propiedad del bien inmueble, a excepción que este haya cometido la usurpación sobre un bien del cual ostente ser copropietario” (p.22).

Para esto es bueno entender que en la sociedad actual como también en los tiempos pasados no fue fácil acatar ni lo es mantener un acuerdo respecto a alguna situación, ya que siempre se presentaron las controversias y aún existen es por ello que al momento de realizar los estudios doctrinarios respecto al tema de usurpación nos encontramos ante distintas opiniones o formas de analizar este delito, tal como es esta situación donde (Paredes Infanzón, 2016) afirma que:

El agente activo necesita las cualidades especiales de los vecinos. De manera similar, al considerar el término "eso ..." que significa generalidad, la ley parece contradecir esta

afirmación; sin embargo, no es así porque en ciertas circunstancias, al referirse a "límite", es lógicamente hablando, la ley apuntará a quienes sean el dueño o tenedor de la propiedad de alguna manera, por lo tanto, los vecinos o vecinos de su propiedad directa; en caso contrario, quien no tenga posesión legal de los bienes cambia o destruye Si se marca la restricción externa, No será posible incautar la totalidad o parte de los activos malversados..(p.494).

2.2.4.6. Sujeto Pasivo

En este aspecto se les denominara sujeto pasivo acorde a las distintas informaciones visitadas, a toda persona que sea poseedor, propietario o tenedor real del inmueble, se menciona que incluso el precario es objeto de protección.

De esta forma también Garcilazo de la Vega, (2019) comenta sobre el sujeto pasivo que. “Es aquel que, al momento del hecho, se encuentre en posesión real del bien inmueble, ejerciendo el uso y disfrute del mismo, siendo irrelevante que ostente la posesión legal o ilegítima” (p.22).

2.2.4.7. Tipicidad Subjetiva

En el delito de usurpación las mismas modalidades que encontramos tipificado en el artículo 202° del Código Penal lo califican como un delito de comisión netamente doloso ya que, para poder infringir en este, resulta que la acción es de manera voluntaria, consciente y existe esa intención de usurpar un bien inmueble, porque al momento en que el sujeto destruye, altera o perturba la posesión está siendo realizada de forma consciente ya que dicho sujeto sabe, conoce que comete un error al actuar de esta forma y a las ves va en contra de la normatividad jurídica.

De este mismo modo (Paredes Infanzón, 2016) define. “para que se cometa esta

figura penal se requiere de dolo. No es posible el tipo legal culposo. Además, se exige un elemento subjetivo del tipo, que consiste en la intención de apropiarse de todo o parte de un inmueble” (p.496).

2.2.4.8. La Antijuridicidad

Continuando con el estudio llegamos a esta parte donde queda verificar que se hayan plasmado todos los elementos del delito en estudio y una vez determinada que si concurren todos esos elementos tanto objetivos como subjetivos que la ley misma exige para así poder determinar la existencia de un delito, esto corresponde al operador jurídico dilucidar si tal vez existe alguna justificación siempre y cuando se encuentre estipulado bajo el Artículo 20°(inciso 8,9 y 10) del Código Penal y así mismo si actuó bajo lo estipulado o concretado en el artículo 920° del Código Civil.

2.2.4.9. La culpabilidad

Aquí vale determinar si la persona a la cual se le imputara el cargo de un delito goza de la capacidad penal, para que este pueda responsabilizarse por el comportamiento que presento y si es un inimputable.

Según Garcilazo de la Vega, (2019) da mención que:

“Aquí es posible que se presenten supuestos de error de limitación, donde el sujeto activo del delito no haya conocido que su conducta es delictiva, por desconocimiento de las leyes, en acciones tales como la alteración de linderos, o en el caso de los propietarios cuando desalojan a sus arrendatarios para recuperar su propiedad, sin tener en cuenta las tipificaciones del marco normativo vigente”. (p.25)

2.3. Marco Conceptual Caracterización

“Es determinar los atributos peculiares de algo o alguien, de modo que claramente se distinga de los demás”. (RAE)

Consumación

“La consumación implica la realización formal del hecho delictivo, que éste se haya llevado a cabo” recuerdo de www.misabogados.com (2016).

“Es el instante en que normalmente el derecho pone término al interés que esa conducta le ofrece en cuanto a lo punitivo penal, interés que nace para él desde que se “intenta” esa actividad” Garrido Montt, (1994) p. 208).

Derecho de posesión

“La posesión es el poder de hecho o señorío que una persona ejerce sobre un bien, sin importar si el poseedor tiene o no animus domini”. Avendaño, (2003) pp. 75-78).

“Tanto la jurisprudencia como la doctrina convienen en apuntar que en el bien jurídico protegido en el delito de usurpación no es propiamente el dominio del inmueble, sino el ejercicio de facultades originales que se ejercen sobre él”. (Rodas, 2015, p. 25).

Derecho Real

“es un poder jurídico, se quiere expresar la idea de que el titular del derecho, tienen un dominio sobre la cosa, dominio que le confiere la ley, pero debe hacerse notar que la extinción de este poder depender de la naturaleza del derecho”. (Soto Alvarez, 2005, p.147).

Propiedad inmueble

“la definición legal de propiedad inmueble es tierra, y cualquier cosa que crezca, se fije o se construya sobre tierra. Esto también incluye los edificios construidos por el hombre, así como los cultivos. Esta se caracteriza mejor como propiedad que no se mueve, o que se adjunta a la tierra” (Garcilazo de la Vega, 2019 p.18)

Patrimonio

(Garcilazo de la Vega, 2019) determina que el patrimonio:

“Son derechos de contenido total o parcialmente económico y que deben ser satisfechos. Tener patrimonio constituye por regla general una condición esencial para que se les reconozca como tales o que se les conceda personalidad jurídica”. Esto significa que quien posea un bien o patrimonio tiene inherente un conjunto de derechos que le dan la facultad jurídica de ejercer potestad sobre ellos.” (p.18)

“en un sentido más amplio es considerado hoy en día como un conjunto de bienes materiales e inmateriales, heredados desde nuestros antepasados, que han de ser transmitidos a nuestros descendientes acrecentados”. (Cuetos, 2012 p.17)

III. HIPOTESIS

El presente proyecto de investigación sobre la caracterización del comportamiento del sujeto activo en la consumación del delito contra el patrimonio en su modalidad de usurpación simple en la ciudad de Juliaca, evidenció los siguientes indicadores: la identificación del tipo penal en el delito de usurpación, la descripción del comportamiento del sujeto activo en la forma de apropiación, destrucción o alteración de los linderos para la comisión del delito de usurpación, la descripción del comportamiento del sujeto activo al ejercer la violencia, engaño o abuso de confianza para el despojo de una posesión o tenencia de un inmueble, la descripción del comportamiento del sujeto activo al utilizar la violencia, engaño o turba la posesión para la consumación del delito de usurpación y la identificación de los efectos jurídicos en la comisión del delito de usurpación.

IV. METODOLOGÍA

1.1. Tipo de investigación

Se trató de una investigación de tipo cualitativa de naturaleza bibliográfica, se aplicó el método argumentativo para la descripción y análisis de las características del contenido normativo que comprende a la institución jurídica elegida. La finalidad del trabajo fue facilitar la aproximación al conocimiento normativo que comprende a la institución jurídica (No es concluyente), para ello se utilizó diversas fuentes entre ellas la doctrina que desarrolla los contenidos respectivos. Porque la investigación se fundamentó en una perspectiva interpretativa, centrada en el entendimiento del significado de las acciones, sobre todo de lo humano (Hernández Sampieri et al., 2014).

1.2. Nivel de investigación

El nivel es descriptivo orientando al análisis para alcanzar los objetivos específicos. La aproximación al conocimiento implicó uso intenso del conocimiento existente en la doctrina común y la doctrina jurisprudencial.

En opinión de Mejía (2004) en la investigación descriptiva se realizó un estudio en profundidad del fenómeno, y se utilizó de manera completa y permanente la base teórica para facilitar la identificación de los rasgos existentes en el mismo, de manera que su perfil y variables pudieran ser determinados en el futuro.

En esta encuesta, el nivel de descriptivo se refleja en diferentes etapas:

En la elección de la unidad de análisis (las características del sujeto activo en el delito de usurpación, porque eligió según el esquema sugerido en la ruta de investigación).

A partir de la recolección y análisis de datos, y en base a la consulta de la literatura, podemos comprender mejor las características del delito de usurpación y sus actividades, y orientarnos hacia objetivos específicos.

1.3. Diseño de la investigación

En el estudio no se manipulo ningún aspecto del objeto de estudio, tampoco tiene el propósito hacer propuestas legislativas; sino de examinar la regulación vigente sobre la institución jurídica seleccionada. El estudio en sí no obedece a un diseño pre existente. Se trata en sí de un diseño particular “sui géneris”, porque el propósito del estudio fue introducir y orientar al estudiante - investigador en la profundización del conocimiento respecto de la institución jurídica seleccionada. Fue una actividad básicamente observacional y analítica del contenido normativo existente respecto de la institución jurídica elegida.

1.4. Unidad de análisis

Como quiera que el estudio fue de carácter documental la unidad de análisis está conformada por los propios documentos: las normas que regulan la caracterización del comportamiento del sujeto activo en la consumación del delito contra el patrimonio en su modalidad de usurpación simple, en la ciudad de Juliaca año 2020.

En opinión de Centty, (2006): “Son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información” (p.69).

1.5. Técnicas de recolección de datos

El recojo de datos se aplicó en las normas que regulan a la institución jurídica, se aplicará la técnica de revisión bibliográfica utilizando la observación y el análisis, las dos actividades será predominantes para extraer los datos existentes en las fuentes seleccionadas.

1.6. Instrumento de recolección datos

Para el recojo de datos se usaron varios recursos fichas, cuaderno de notas, mapas mentales, cuadros sinópticos, para asegurar la fidelidad de los contenidos de las fuentes utilizadas.

1.6.1. Procedimiento de recolección y plan de análisis de datos

Se efectuó por fases o etapas en forma progresiva, sistemática la recolección y el análisis de datos fueron actividades concurrentes. Sobre ello Lenise Do Prado, Quelopana del Valle, Compean Ortiz y Reséndiz Gonzales (2008) señalan: La recolección y análisis de datos son orientados por los objetivos específicos trazados en el trabajo de investigación, para el cual se hace uso intenso de la literatura (bases teóricas) especializadas.

La primera fase. Es una actividad abierta y exploratoria para asegurar la aproximación, el acercamiento al objeto de estudio, lo cual es gradual y reflexiva, orientado por los objetivos de la investigación. En esta etapa se materializa el contacto inicial con la recolección de datos.

La segunda fase. Esta también es una actividad, sin embargo, a diferencia de la anterior, es más sistemática y siempre orientada a la revisión permanente de metas y fundamentos teóricos para facilitar la identificación e interpretación de los datos.

La tercera fase. En esta etapa se ha fortalecido tanto la tecnología (observación y análisis) como el procesamiento de documentos, este análisis es sistemático en un nivel profundo y está orientado a esclarecer los objetivos y bases teóricas de los datos.

1.7. Matriz de consistencia

En opinión de Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402).

Por su parte, Campos (2010) expone: “Se presentó la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p. 3).

En el trabajo se utiliza el modelo básico de suscripción de Campos (2010), en el que se agregarán contenidos hipotéticos para asegurar la continuidad del contenido respectivo. A continuación, se muestra la matriz de consistencia de esta encuesta

Cuadro 2. Matriz de consistencia

Título: la caracterización del comportamiento del sujeto activo en la consumación del delito contra el patrimonio en su modalidad de usurpación simple, en la ciudad de Juliaca2020.

G/E	PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS
Objetivo General	¿Cuáles son las características del comportamiento del sujeto activo en la consumación del delito de usurpación simple en la ciudad de Juliaca?	Determinar las características del comportamiento del sujeto activo en la consumación del delito de usurpación simple en la ciudad de Juliaca.	Las características del comportamiento del sujeto activo en la consumación del delito de usurpación simple en la ciudad de Juliaca, se evidenció los siguientes elementos: apropiación, destrucción, alteración de linderos, uso de violencia, amenaza, engaño o abuso de confianza, despoja a otro total o parcialmente, turba la posesión e ingresa al inmueble por medio de actos ocultos.
	¿Cuál es el tipo penal del delito de usurpación simple?	Identificar el tipo penal del delito de usurpación simple.	Si se encuentra tipificado en nuestro código penal, (usurpación).
	¿Cuál es el comportamiento del sujeto activo para la consumación del delito en la forma de apropiación, destrucción o alteración de los linderos inmuebles?	describir el comportamiento del sujeto activo para la consumación del delito, en la forma de apropiación, destrucción o alteración de los linderos del inmueble.	El sujeto activo si consuma el delito al apropiarse, destruir y alterar los linderos.
Objetivos específicos	¿Cómo es el comportamiento del sujeto activo para la consumación del delito al utilizar la violencia, amenaza, engaño o abuso de confianza para el despojo de la posesión o tenencia de un inmueble?	describir el comportamiento del sujeto activo para la consumación del delito al utilizar la violencia, amenaza, engaño o abuso de confianza para el despojo de la posesión o tenencia de un inmueble?	Para que el sujeto activo llegue a consumar del delito de usurpación si debe hacer uso de la violencia, engaño y abuso de confianza para el despojo.

	¿Existe pertinencia entre los medios probatorios con los puntos controvertidos establecido y la(s) pretensión(es) planteada(s) en el proceso en estudio	describir el comportamiento del sujeto activo para la consumación del delito al utilizar la amenaza, violencia o turbala posesión de un inmueble.	Se evidenció la teoría del delito
	¿Qué efectos jurídicos presenta de la consumación del delito de usurpación simple?	identificar los efectos jurídicos de la consumación del delito de usurpación simple	Se evidenció los efectos jurídicos de la consumación del delito de usurpación simple.

1.8. Principios éticos

En el desarrollo del trabajo se usan expresiones propiamente académicas, se evitan juicios de valor sin sustento. Asimismo, si en las fuentes doctrinarias jurisprudenciales se hallaron datos sensibles (nombres, apellidos, razón social de personas jurídicas, números de DNI, etc.) estos se protegen para no incurrir en infracciones al derecho a la intimidad (Morales, 2005, p. 106); concordante con la Resolución Administrativa N° 065-2016-CE-PJ (El Peruano, 4 de abril, 2016).

Tales datos no se mencionan, y si fueren incorporadas a modo de anexos – alguna jurisprudencia -, tales datos son reemplazados por un código (Al demandante por ejemplo se le asignará la letra A, al demandado B, al juez C, así sucesivamente con el propósito de salvaguardar su derecho a la intimidad). Es responsabilidad del investigador (estudiante) obviar esta recomendación.

Asimismo, como quiera que la elaboración del presente trabajo implica hacer uso de fuentes que tienen autores el uso de cada uno implica consignar las fuentes utilizadas, usando para ello las reglas establecidas en las Normas APA. Para evidenciar este compromiso en el proyecto existe un anexo que se denomina “Declaración de Compromiso ético y no plagio” (El Peruano Diario Oficial, 2016)

V. RESULTADOS

5.1. Resultados

Tabla N° 01

		Fecha		
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	16-JULIO-2020	1	4,8	4,8
	19-JULIO-2020	1	4,8	4,8
	28-JULIO-2020	1	4,8	4,8
	12-AUGOSTO-2020	1	4,8	4,8
	20-AUGOSTO-2020	1	4,8	4,8
	24-AUGOSTO-2020	1	4,8	4,8
	25-AUGOSTO-2020	3	14,3	14,3
	01-SETIEMBRE-2020	1	4,8	4,8
	19-SETIEMBRE-2020	1	4,8	4,8
	21-SETIEMBRE-2020	1	4,8	4,8
	26-SETEMBRE-2020	1	4,8	4,8
	29-SETIEMBRE-2020	1	4,8	4,8
	04-JUNIO-2021	1	4,8	4,8
	11-JUNIO-2021	1	4,8	4,8
	26-JUNIO-2021	1	4,8	4,8
	01-FEBRERO-2021	1	4,8	4,8
	06-FEBRERO-2021	1	4,8	4,8
	28-FEBRERO-2021	1	4,8	4,8
	05-SETIEMBRE-2021	1	4,8	4,8
	Total	21	100,0	100,0

FUENTE: Elaboración propia

Como se puede observar en la tabla N° 01 el total de casos de usurpación, que se tuvo acceso como muestra es de 21 denuncias con respecto a delito de usurpación, durante el año 2020 y 2021.

Tabla N° 02

		Lugar		
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	Irupampa	1	4,8	4,8
	Juliaca	17	81,0	81,0
	Moho	1	4,8	4,8
	San Miguel	1	4,8	4,8
	Umacolla	1	4,8	4,8
	Total	21	100,0	100,0

Fuente: elaboración propia

Como se puede observar en la tabla N° 02 se evidencia el total de casos por cada lugar, y a prueba de ello se observa que se presentan la mayor cantidad de casos en la ciudad de Juliaca, concluyendo así que el delito de Usurpación viene siendo un problema frecuente y latente en la sociedad.

5.1.1. Identificar el tipo penal del delito de usurpación simple.

a. parte doctrinaria

“El termino usurpación es utilizado tradicionalmente para denominar un grupo de delitos contra la propiedad, caracterizado especialmente por la naturaleza de los bienes sobre los cuales recae”. (Fotán Balestra, 2010, pág. 581)

FUENTE: Carlos Fotán Balestra, Derecho Penal parte Especial, 2010

“es la acción y efecto de usurpar, o sea apoderarse de una propiedad o de un derecho que legítimamente pertenece a otro, es una apropiación indebida de lo ajeno, es un delito que se comete apoderándose con violencia o intimidación de inmueble o derecho real ajeno”. (Salinas Siccha, 2021, pág. 78)

FUENTE: Ramiro Salinas Siccha, lp Derecho, Año 2021

En uno de sus párrafos Ramiro menciona que:

“La principal diferencia entre el delito de usurpación y las demás figuras delictivas que atacan también al patrimonio conformado por los bienes con valoración económica de las personas, radica en que la usurpación ataca a la posesión o propiedad sobre los bienes de naturaleza inmueble y sólo ellos pueden ser usurpados, mas no los bienes muebles”. (Mejía, 2021, pág. 10)

FUENTE: Julio Cesar Mejía, Delito de Usurpación, Año 2021

b. Parte Normativa – Legislativa:

Artículo 202°.

En dicho Artículo se nos presenta detalladamente los presupuestos por los cuales se le llega a determinar como un delito y lo cual concluye con la imposición de una pena que también se encuentra determinado en dicha norma, “será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos años ni mayor de cinco años”; de la misma manera en los artículos posteriores connota los casos en que este delito de usurpación puede ser calificado como un delito grave, llegando a ser sancionado con penas mayores.

FUENTE: Código Penal Vigente-Perú

Artículo 2°.

Tal como se encuentra estipulado en nuestra Constitución Política en el inciso 16 del presente Artículo, la cual refiere a que toda persona tiene derecho a la propiedad y herencia. En base a esto es que deducimos, al tener la persona este derecho también existe otro derecho que lo protege o brinda la garantía de este ya que sería ilógico pensar que un bien propio constituido de manera legal pueda tener la accesibilidad a que otra persona pueda hacer uso de este.

FUENTE: Constitución Política -Perú

Conforme al Artículo 70° de la presente Constitución Peruana, en la cual se determina que el derecho que se nos concedió respecto a la propiedad es inviolable y quien lo garantiza bajo sanciones normativas es el estado.

FUENTE: Constitución Política del Perú

5.1.2. Describir el comportamiento del sujeto activo para la consumación del delito

en la forma de apropiación, destrucción, o alteración de los linderos del inmueble.

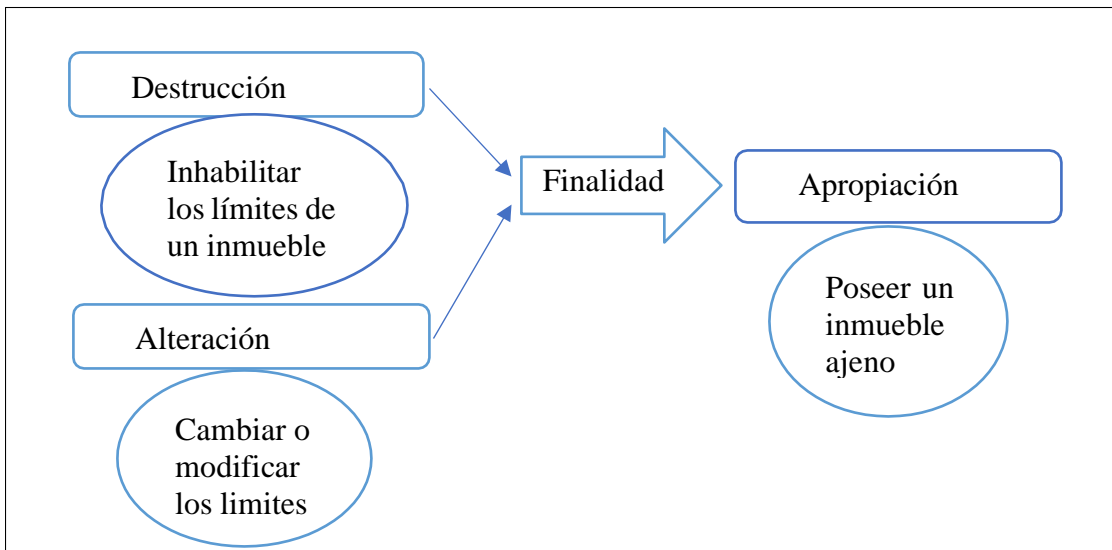
a. parte doctrinaria

De acuerdo a lo mencionado por Carlos, describe dentro de su proyecto que:
Tratándose de la apropiación, destrucción o alteración; el delito aquí radica en que, para poder apropiarse del bien inmueble, el sujeto procede a la destrucción o alteración de aquellas terminaciones o límites que presente el inmueble y por lindero se comprende a aquella señalización o marca que distinga los terrenos.

FUENTE: Carlos A. Rodríguez Monzón, eficacia del delito de usurpación

clandestina, Año 2020, pág. 30

b. Descripción grafica



FUENTE: Elaboración propia

5.1.3. Describir el comportamiento del sujeto activo para la consumación del delito al ejercer la violencia, amenaza, engaño o abuso de confianza para el despojo de la posesión o tenencia de un inmueble.

a. parte doctrinaria

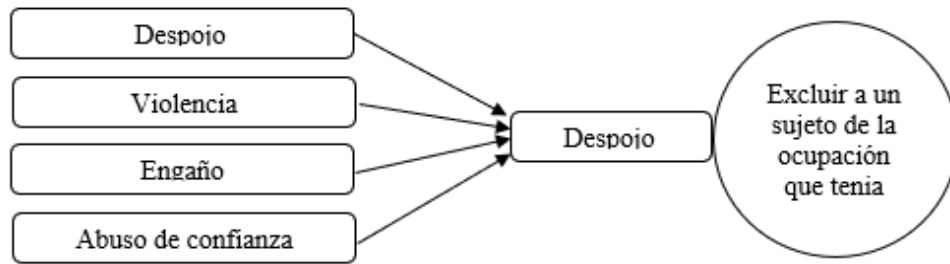
Los términos de violencia, amenaza, engaño y abuso de confianza; los cuales ejercerá el sujeto activo, implica que este, para despojar al dueño del inmueble actuará con furia, causando daños sobre la persona y el inmueble. Así mismo mostrara amenaza, es decir que buscara intimidar al sujeto con el pronunciamiento de algún acto malo ya sea en tiempo futuro o presente. de esta misma forma lograra engañar bajo ciertas artimañas a la persona para despojarlo completamente del inmueble o podría aprovecharse de la confianza brindada por parte del dueño y por medio de ello también lograr despojarlo del bien inmueble del cual era poseedor.

FUENTE: Cheryll C. Alcalde López, delito de usurpación y la sanción en la legislación, Año 2017, pág. 13

“la usurpación es el apoderamiento total o parcial o la turbación de la posesión de un bien inmueble mediante el uso de violencia o amenaza”. (Paredes Infanzón, 2016, pág. 484); esto tal como se menciona en nuestro Código Penal dando nos a entender que para que se efectuó el delito de usurpación es necesario que el sujeto activo ejerza la violencia tanto sobre la cosa como sobre la persona.

FUENTE: Julio Paredes Infanzón, Delitos contra el Patrimonio, año 2016

b. Descripción gráfica:



FUENTE: elaboración propia

5.1.4. Describir el comportamiento del sujeto activo para la consumación del delito al utilizar la amenaza, violencia o turba la posesión de un inmueble.

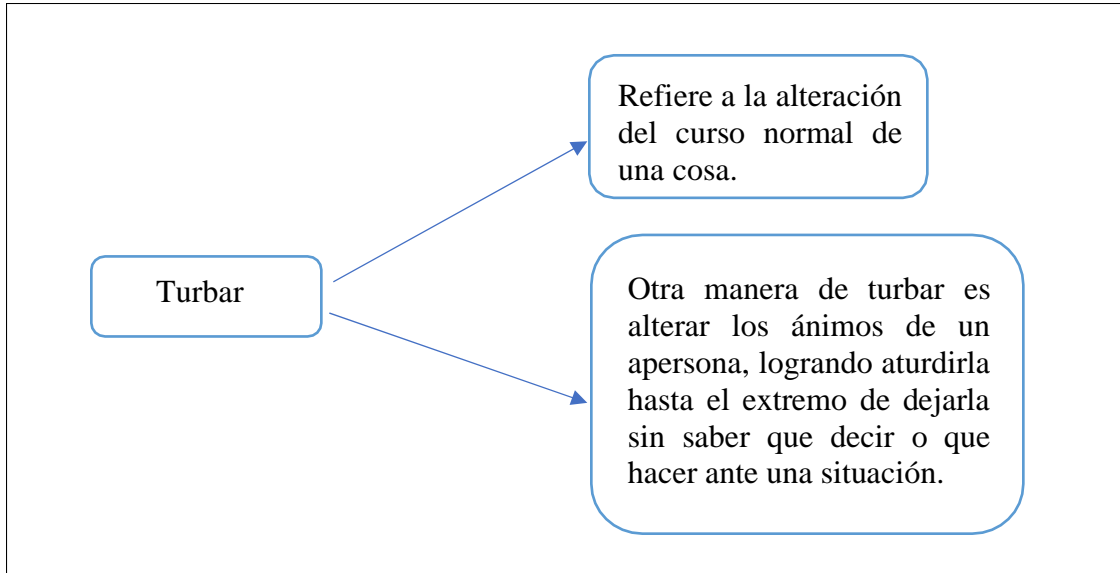
a. parte doctrinaria

Habiendo ya comentado anteriormente sobre los términos de amenaza y violencia que ejerce el sujeto activo para usurpar cierto bien inmueble, por tanto, ahora analizaremos el término de turbación. Conforme al análisis realizado por Cheryll, define que, “distintas acciones, pero con un mismo fin, implica la alteración de un estado natural para aturdir a alguien de la posición que maneja, de manera que quien tiene la posesión del inmueble desaloje por voluntad propia el mismo” (p. 13).

FUENTE: Cheryll C. Alcalde López, delito de usurpación y la sanción en la legislación,

Año 2017, pág. 13

b. Descripción gráfica:



FUENTE: Elaboración propia

5.1.5. Identificar los efectos jurídicos de la consumación del delito de usurpación simple.

a. parte doctrinaria

Por su parte Manuel Ossorio, en su texto refiere que:

El castigo compensa la ventaja obtenida por el delincuente sobre los miembros de la sociedad los cuales se limitaron en la comisión de actos ilícitos, por tanto, al dictaminar un castigo este se apreciará de una manera en que se haga justicia por un mal causado y así mismo obedecerá a un criterio de pura igualdad.

FUENTE: Manuel Ossorio, Diccionario de ciencias Jurídicas, Año 2011, pág. 1040

b. parte normativa – legislativa

Artículo. 202°
“será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años”. Por parte de la norma este sería el principal efecto jurídico y junto ello también se apreciará la reparación civil de acuerdo a la magnitud del cometido.

FUENTE: Código Penal vigente

5.2. Análisis de los Resultados

Según el objetivo general, determinar las características del comportamiento del sujeto activo en la consumación del delito de usurpación simple en la ciudad de Juliaca; los resultados se mostraron mediante la elaboración de fichas bibliográficas, como se puede observar en el primer cuadro del numeral 5.1.1, indica que el delito de usurpación dentro de la doctrina es considerado como un delito contra la propiedad, así mismo en la normatividad legislativa se encuentra tipificado en el Art. 202° del Código Penal Peruano vigente, tal como se evidencia en la cuarta ficha bibliográfica, concordando con la investigación realizada por Flores tal como se evidencia en la parte de antecedentes mostrando en ella el tipo penal del presente delito, los presupuestos, y la sanción penal que le corresponde por tal cometido o actuar. para la consumación del presente delito nos dice que el sujeto activo debe primeramente apropiarse de todo o parte del bien inmueble que es totalmente ajeno a él, este debe destruir, alterar los linderos del inmueble; de esta misma manera debe ejercer violencia, amenaza, engaño hasta abuso de confianza ya que por medio de estas materias el sujeto activo lograra despojar de la posesión o bien inmueble al propietario de tal; así mismo se logró mostrar que la violencia debe ser ejercida sobre el inmueble, así como sobre la persona, siendo caso contrario este no podrá ser calificado como delito. Datos que al ser comparados con la investigación realizada por Rodas (2015) titulado “El derecho de propiedad como bien

jurídico protegido en el delito de usurpación clandestina”, el que concluyo demostrando que con la tipificación e incorporación del inciso 4° del artículo 202°, se brinda protección jurídica penal al propietario no poseedor así mismo se da protección al contenido esencial de la propiedad y por último se brinda protección al uso y disfrute del bien inmueble.

Después de una ardua investigación, estudio, análisis en base al objetivo general y específico, se puede observar que la usurpación es un delito que se encuentra tipificado en nuestro Código Penal detallando en ella todos los presupuestos por los que tiende a calificarse de esta forma; y es así que logramos entender que para poder decir, afirmar que un sujeto cometió un delito, este debe haber actuado de manera violenta, con engaños, amenazando al propietario del bien inmueble, para finalmente poder despojarlo y este ocupar ese puesto que por ley no le pertenece, así también conforme a las citas realizadas anteriormente y conforme al trabajo en el marco teórico del presente proyecto damos en mención a los presupuestos que deben connotarse durante la acción para poder así calificarlo como delito de usurpación.

VI. CONCLUSIONES

6.1. Conclusiones

En este trabajo se determinó las características del comportamiento del sujeto activo en la consumación del delito de usurpación simple, lo más importante para la determinación de las características, fue necesario primeramente recurrir a nuestro Código Penal y de esta manera interpretar lo que se tiene determinado en la presente norma (Art. 202°). Comprendiendo así que el uso de la violencia, engaño, amenaza e incluso el abuso de confianza son sancionados por esta norma, y llegando a ser considerados como actos que van en contra de nuestro derecho a la propiedad.

De esta misma manera se tuvo que acoger al análisis de distintos doctrinarios para poder identificar las diferentes opiniones respecto a todos los presupuestos que son mencionados dentro de nuestra normatividad jurídica y esto a fin de poder determinar sin fallo alguno como delito tal acción ejercida por el sujeto activo en el presente caso (usurpación), hallando así que al destruir o alterar los linderos de un bien inmueble, también este resulta ser castigada, por la misma razón de que ningún sujeto tiene derecho al ejercicio de tal acto en caso este resulte totalmente ajeno al bien inmueble.

En este mismo sentido se pudo definir, con la incorporación del inciso 4 dentro del Art. 202°, en la que da mención a la violencia ejercida durante el cometido del ilícito la cual nos refiere que este debe ser realizada sobre el sujeto pasivo tanto sobre la propiedad o bien inmueble mostrando así que muy fuera de proteger el bien, este artículo también vela sobre la protección de la persona.

Como otro punto importante se pudo entender que para poder calificar como delito de usurpación a cierta acción esta debe presentar la ejecución o realización de todos los

presupuestos las cuales se basan en la apropiación de todo o parte del inmueble destruyendo o alterando los linderos de este, así mismo el uso de violencia y amenaza fin de turbar la posesión del inmueble, el ingreso a un inmueble por medio de actos ocultos o en ausencia del propietario, y para despojar a otro ya sea de manera total o parcial, ejerce la violencia, amenaza, engaño o abuso de confianza; y el ejercicio de la violencia debe darse tanto sobre el bien inmueble como sobre la persona.

6.2. Recomendaciones

Primera recomendación: se requiere una mayor atención en el tráfico de terrenos y el delito de usurpación, pues se requiere una modificación legislativa que considere y tome en cuenta la realidad social, A fin de poder erradicar con este problema que va acrecentando cada día en nuestra sociedad, las autoridades deben mostrar más compromiso al momento de realizar sus actividades concernientes a la investigación preliminar de tal hecho para de esta forma lograr una efectiva sanción. No bastando la regulación legislativa actual del artículo N° 202 y el N° 204 del Código Sustantivo Penal.

Segunda recomendación: es importante evitar la corrupción en estos procesos de usurpación, es de suma importancia conocer a fondo e interpretar de manera correcta las normas y leyes que se encuentran establecidos en nuestro Código Penal y la Constitución Política, a fin de que se pueda impugnar contra los fallos resueltos por parte de los jueces y de esta forma lograr un trámite conforme a Ley.

Tercera recomendación: es necesario orientar a los ciudadanos y a los operadores jurídicos, desde la sede policial hasta la judicial, para poder enfrentar y luchar en su conjunto porque es de suma importancia saber interpretar las normas para así dar uso de ellos conforme a los hechos ocurridos, evitando así la presencia de algunas anomalías durante el proceso, que estas a su vez causan un gran retraso para la correcta y pronta aplicación de la justicia.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Arrascue Cárdenas, V. (2019). *Código Civil*. Jurista Editores.
- Avendaño, J. (2003). *Definición de Posesión en el Código Civil Comentado: Por los 100 mejores especialistas*. Gaceta Jurídica.
- Cuetos, M. P. G. (2012). *El patrimonio cultural. Conceptos básicos*. Universidad de Zaragoza.
- Delito de Estafa: Características, elementos del delito y penas*. (2019, enero 21). Conceptos Jurídicos. <https://www.conceptosjuridicos.com/estafa/>
- Derecho, L. P. P. E. (2019, febrero 6). *Jurisprudencia actual y relevante sobre delito de usurpación*. LP. <https://lpderecho.pe/jurisprudencia-relevante-actualizada-delito-usurpacion/>
- Garcilazo de la Vega, Rosado, M. A. (2019). *Las consecuencias jurídicas del Delito de Usurpación de inmuebles en el Distrito Judicial de Ventanilla, 2018*. Universidad Cesar Vallejo.
- Garrido Montt, M. (1994). *Etapas de Ejecución Del Delito Autoría Y Participación*. Editorial Jurídica de Chile. Recuperado el 18 de mayo de 2020, de <https://books.google.com.pe/books?id=IcQ46w2sduEC&pg=PA207&dq=conceptodeconsumaci%C3%B3n&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwjH0O6mkbTpAhViK7kGHQLQCi4Q6AEINzAC#v=onepage&q=concepto%20de%20consumaci%C3%B3n&f=fa>
- García Cuetos, M. P. (2011). *El patrimonio cultural. Conceptos básicos*. Zaragoza: UNE. Recuperado el 19 de mayo de 2020, de
- Gonzales Varela, R. G. (2014). *Delitos contra el patrimonio usurpación y sus diferentes modalidades universidad peruana de ciencias e informática*. Lima. Recuperado el 18

de mayo de 2020, de

[https://www.academia.edu/14500922/delitos contra el patrimonio usurpaciony sus diferentes modalidades universidad peruana de ciencias e informatica.](https://www.academia.edu/14500922/delitos_contra_el_patrimonio_usurpaciony_sus_diferentes_modalidades_universidad_peruana_de_ciencias_e_informatica)

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., Baptista Lucio, P., Méndez Valencia, S., & Mendoza

López Barja de Quiroga, J. (2004). Introducción a la teoría jurídica del delito . *Gaceta Jurídica*, 181.

Muñoz Conde, F., & García Arán, M. (2002). *Derecho penal, parte general* . Valencia: Tirant lo blanch.

Mis Abogados. (2016). *¿Qué es la consumación y agotamiento del delito? | Mis Abogados México*. MisAbogados. <https://misabogados.com.mx/blog/que-es-la-consumacion-y-agotamiento-del-delito/>

Ortiz R., J. C. (2016). *Manual del juicio oral (reforma judicial federal) reforma judicial federal*. Oxford University Press Mexico.

Ochoa G., O. (2008). *Derecho civil: bienes y derechos reales, Volumen 2*. Caracas: Publicaciones UCAB. Recuperado el 18 de mayo de 2020, de <https://books.google.com.pe/books?id=hJ5lkeIPYNwC&pg=PA117&dq=definicion+de+propiedad&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwjAldXItrTpAhVCTd8KHeAADTMQ6AEIazAI#v=onepage&q=definicion%20de%20propiedad&f=false>

Peña Gonzales , O., & Almanza Altamirano, F. (2010). *Teoría del delito manual práctico para su aplicación en la teoría de caso*. APECC.

Paredes Infanzón, J. (2016). *Delitos contra el patrimonio: Análisis doctrinario, legislativo y jurisprudencial* (Tercera edición). Gaceta Jurídica.

Raúl, Z. E. (1998). *Manual de derecho Penal*. México D.F.: Cardenas.

Reátegui Sánchez, J., & Espejo Basualdo, C. S. (2016). *El delito de usurpación inmobiliaria*

en el Código penal peruano: Aspectos sustantivos y procesales. Lex & Iuris Grupo Editorial.

Rioja Bermúdez, A. (1993). *Constitución política del Perú: Y su jurisprudencia en nuestro tribunal constitución.* Jurista editora.

Romero R, J. L. (2019). *La necesidad de una adecuada interpretación del bien jurídico protegido en el delito de usurpación frente al tráfico de terrenos en el Perú.* Universidad San Martín de Porres.

Rosas Torrico, M. A. (2013). *Sanciones penales en el sistema jurídico peruano. Revista jurídica virtual*(4), 10.

Salazar, I. (2010). El delito de usurpación reflejado en la apropiación ilícita de bienes inmuebles ha generado atropellos y abuso de autoridad por parte de representantes de la junta del campesinado en la Parroquia Rural Simiatug, Cantón Guaranda, provincia de Bolívar. Ambato, Ecuador: Universidad Técnica de Ambato.

Salinas Siccha, R. (2019). *Derecho penal: Parte especial* (8a. edición). justicia.

Rodas, Y. (2015). El Derecho de Propiedad como Bien Jurídico Protegido en el Delito de Usurpación Clandestina. Trujillo: Universidad Privada Antenor Orrego.

Sierra, J. (2018). Usurpación de bien inmueble: Art. 245.2 del código penal. Tesis de grado de Derecho Penal. Madrid: Universidad Internacional de la Rioja

Torres, C. P. (2014). *Metodología de la investigación.* McGrawHill.

Germán, N. (2017). La problemática del delito de usurpación en zonas rurales. Argentina: Universidad Empresarial Siglo XXI.

ANEXOS

Anexo 1: Instrumento de recolección de datos

Tema de investigación	Componente para la base teórica	Fuente consultada
La caracterización del comportamiento del sujeto activo en la consumación del delito contra el patrimonio en su modalidad de usurpación simple en la ciudad de Juliaca, año 2020.	Concepto Patrimonio: entendido el patrimonio en sentido genérico y material como el conjunto de obligaciones y bienes (muebles e inmuebles) susceptibles de ser valorados económicamente y reconocidos por el sistema jurídico como pertenecientes a determinada persona.	Espinoza, J. (2014) “Usurpación clandestina de inmuebles en el Perú”

Tema de investigación	Componente para la base teórica	Fuente consultada
La caracterización del comportamiento del sujeto activo en la consumación del delito contra el patrimonio en su modalidad de usurpación simple en la ciudad de Juliaca, año 2020.	Concepto Posesión: Es el ejercicio de hecho de uno o más poderes inherentes a la propiedad y el ejercicio de dichos poderes debe ser un ejercicio factico.	Díaz, G. (2018) “El delito de usurpación y su afectación al derecho posesión en las invasiones en el Distrito de Tarapoto”

Tema de investigación	Componente para la base teórica	Fuente consultada
La caracterización del comportamiento del sujeto activo en la consumación del delito contra el patrimonio en su modalidad de usurpación simple en la ciudad de Juliaca, año 2020.	Concepto Usurpación Inmobiliaria: ilícito penal encargado de la protección de la posesión, tenencia u otros derechos reales sobre un inmueble.	Rodríguez, C. (2020) “Eficacia delito de usurpación clandestina d terrenos eriazos del estado peruano a partir de la Vigente de la Ley 30076”

Tema de investigación	Componente para la base teórica	Fuente consultada
La caracterización del comportamiento del sujeto activo en la consumación del delito contra el patrimonio en su modalidad de usurpación simple en la ciudad de Juliaca, año 2020.	Concepto Despojar: se entiende por despojo todo arrebato a una persona de la posesión	Salinas, R. (2019) Derecho Penal parte especial volumen 2

Tema de investigación	Componente para la base teórica	Fuente consultada
La caracterización del comportamiento del sujeto activo en la consumación del delito contra el patrimonio en su modalidad de usurpación simple en la ciudad de Juliaca, año 2020.	Concepto Consumación: Para perfeccionarse el delito no se requiere que el agente realmente logre apropiarse o adueñarse de todo o parte del inmueble, basta que se acredite que le agente destruyo o altero los linderos con la firme intención de hacerse dueño del predio vecino.	Inga, R. (2019) “calidad de sentencia de primera y segunda instancia sobre el delito contra el patrimonio, usurpación”

Tema de investigación	Componente para la base teórica	Fuente consultada
La caracterización del comportamiento del sujeto activo en la consumación del delito contra el patrimonio en su modalidad de usurpación simple en la ciudad de Juliaca, año 2020.	James Reátegui Sánchez, considera que la “violencia” sólo puede tener como destinatario a una persona y no a un bien, sin embargo, dicha postura es contradictoria a los establecido por la Ley N° 30076 (...), conducta que aparentemente podrían subsumirse en los tipos penales de usurpación de despojo de la posesión y daños o dar lugar a un consumo ideal”	Cervera, M. (2019) “criterios para diferenciar la usurpación mediante violencia sobre las cosas, del delito de daños, según la ley ° 30076”

Anexo 2: Declaración de compromiso ético y no plagio

Mediante el presente documento denominado declaración de compromiso ético y no plagio quien suscribe en la condición de autor del presente trabajo de investigación titulado: “La caracterización del comportamiento del sujeto activo en la consumación del delito contra el patrimonio en su modalidad de usurpación simple en la ciudad de Juliaca, año 2020”, declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumpla con precisar que éste trabajo forma parte de una línea de investigación denominado impulsada por la Universidad, se aplicó un diseño metodológico común, por lo tanto, es posible que tenga similitud en ese sentido y se explica, porque forma parte de dicha línea. También se declara que al examinar las fuentes donde se ha accedió tomar conocimiento de datos sensibles, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal acorde con la línea de investigación del cual se deriva, trabajado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, de modo que al utilizar las fuentes para su elaboración no hay copia, ni uso de ideas, apreciaciones, citas parafraseadas o citas textuales, etc. Tomadas de cualquier fuente sean en versión física o digital, sin mencionar de forma clara y exacta su origen o autor, por el contrario, en todos los casos se ha incorporado la cita y referencias respectivas conforme orienta las normas APA, previsto en la Universidad. En caso de infringir los

derechos de autor y propiedad intelectual es de responsabilidad del autor del trabajo no de la universidad, dado que se trabajó bajo los principios éticos de buena fe y de fidelidad en el manejo de las fuentes. En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma el presente documento.

Cañete. Noviembre del 2021

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Medaly Quispe Chambi', with a long horizontal flourish extending to the right.

Quispe Chambi, Medaly

Anexo 3: Cronograma de actividad

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																	
N°	Actividades	Año 2020-I								Año 2021- I							
		2020-II				2021- II				Semestre I				Semestre II			
		Abril				Setiembre				Abril				Setiembre			
		Julio				Diciembre				Julio				Diciembre			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Elaboración del Proyecto	X															
2	Revisión del proyecto por el Jurado de Investigación		X														
3	Aprobación del proyecto por el Jurado de Investigación			X													
4	Exposición del proyecto al Jurado de Investigación o Docente Tutor				X												
5	Mejora del marco teórico					X											
6	Redacción de la revisión de la literatura.						X										
7	Elaboración del consentimiento informado							X									
8	Ejecución de la metodología								X								
9	Resultados de la Investigación									X							
10	Conclusiones y recomendaciones										X						
11	Redacción del pre informe de Investigación.											X					
12	Reacción del informe final												X				
13	Aprobación del informe final por el Jurado de Investigación													X			
14	Presentación de ponencia en eventos científicos														X		
15	Redacción de artículo científico															X	

Anexo 4: Presupuesto

Presupuesto desembolsable (Estudiante)			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Suministros (*)			
• Impresiones de textos	35.00	4	140.00
• Fotocopias			
• Internet	69.00	8	552.00
• Papel bond A-4	12.00	1	12.00
Servicios			
• Uso de Turniting	50.00	2	100.00
Sub total			
Gastos de viaje			
• Pasajes			
Sub total			
			804.00
Total, de presupuesto desembolsable			804.00
Presupuesto no desembolsable (Universidad)			
Categoría	Base	% ó Número	Total (S/.)
Servicios			
• Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)	30.00	4	120.00
• Búsqueda de información en base de datos	35.00	2	70.00
• Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University - MOIC)	40.00	4	160.00
• Publicación de artículo en repositorio institucional	50.00	1	50.00
Sub total			
			400.00
Recurso humano			
• Asesoría personalizada (5 horas por semana)	63.00	4	252.00
Sub total			
			252.00
Total, de presupuesto no desembolsable			652.00
Total (S/.)			

(*) Se pueden agregar otros suministros que se utiliza para el desarrollo del proyecto.

INFORME FINAL

INFORME DE ORIGINALIDAD

11 %	11 %	%	%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	qdoc.tips Fuente de Internet	2 %
2	repositorio.unprg.edu.pe Fuente de Internet	1 %
3	repositorio.upt.edu.pe Fuente de Internet	1 %
4	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1 %
5	idoc.pub Fuente de Internet	1 %
6	hdl.handle.net Fuente de Internet	1 %
7	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	1 %
8	legis.pe Fuente de Internet	1 %
9	es.scribd.com Fuente de Internet	1 %
